



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DON ZACARÍAS REYES HORRILLO

DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

pág. 1 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de noviembre de 2021, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, de la Diputación Provincial de Badajoz, de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos (tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de octubre de 2021); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225, de 25 de noviembre.

2.2. Anuncio de la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la resolución de dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226, de 26 de noviembre.

2.3. Anuncio de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de la concesión de aguas superficiales Ref. General 11.515 en la finca Somera, en el término municipal de

pág. 2 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Villanueva de la Serena" (expediente IA 20/1417); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 226, de 24 de noviembre.

2.4. Decreto 129/2021, de 24 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 230, de 30 de noviembre.

2.5. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a las bases específicas con convocatoria reguladoras de los V Premios de la Provincia de Badajoz correspondientes al año 2022; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 228, de 30 de noviembre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación anticipada del suministro de combustible para la flota de vehículos y maquinaria de los diferentes servicios municipales, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación anticipada del suministro de combustible para la flota de vehículos y maquinaria de los diferentes servicios municipales, por un periodo de dos años, sin posibilidad de prórroga, con un valor estimado de doscientos treinta y dos mil ochocientos (232.800) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dotar tanto a la flota de vehículos como a la maquinaria de los distintos servicios municipales del combustible necesario para su funcionamiento; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la

pág. 3 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha

pág. 4 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la

pág. 5 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación anticipada, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del suministro de combustible para la flota de vehículos y la maquinaria de los diferentes servicios municipales, por un periodo de dos años, sin posibilidad de prórroga, con un valor estimado de doscientos treinta y dos mil ochocientos (232.800) euros y un presupuesto base de licitación de doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho (281.688) euros, incluido un IVA de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho (48.888) euros.

Segundo. Autorizar el gasto que financia el mencionado suministro, de carácter plurianual, con un presupuesto base de licitación de doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho (281.688), imputándose a las siguientes anualidades los créditos que se indican:

pág. 6 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

año 2022: 140.844,00 euros.

año 2023: 140.844,00 euros.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.2. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por el abogado don Ángel Mansilla González, en nombre y representación de la compañía aseguradora

pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MAPFRE ESPAÑA S.A., con entrada en el Registro Municipal el día 17 de septiembre de 2021 (nº 202199900010021), para que se le indemnice por los daños producidos en el vehículo marca RENAULT, modelo MEGANE, con matrícula 6644-LGS, propiedad de su asegurada doña Susana Sánchez Martín, ocasionados el día 4 de junio de 2021, cuando se realizaban tareas de desbroce en las proximidades del Palacio de Congresos, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 29 de noviembre de 2021 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

pág. 8 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o

pág. 9 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -*ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo*- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

pág. 10 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.*

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.*

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse

pág. 11 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso obran en el expediente informes de los Servicios de Parques y Jardines y Policía Local, de los que se deduce inequívocamente la veracidad de lo manifestado por el reclamante, por lo que se cumple con el requisito básico de la relación de causalidad, siendo responsabilidad de esta Administración indemnizar los daños.

RESULTANDO: Que por el reclamante se ha presentado póliza de seguros vigente de la compañía aseguradora del vehículo dañado, y factura emitida por la empresa CRISTALBOX, S.L.U., por la reparación de los daños ocasionados, por un importe de trescientos sesenta y siete euros con once céntimos (367,11).

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigente hasta el 26 de marzo de 2023, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

pág. 12 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por el abogado don Ángel Mansilla González, en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A., indemnizando a esta última con la cantidad de trescientos sesenta y siete euros con once céntimos (367,11).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad aseguradora FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que proceda al pago al reclamante de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo del presente acuerdo al reclamante; a las concejalías delegadas de Hacienda, Policía local y Parques y Jardines; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad Patrimonial*); y a los Servicios de Policía local, Parques y Jardines e Intervención; a los oportunos efectos.

pág. 13 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, y

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (según la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014); el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente el reglamento de régimen interno del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”; habiendo sido publicada la aprobación definitiva de dicho reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 30 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria ya citada celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó también inicialmente la ordenanza reguladora del precio privado por la prestación del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”; habiendo sido publicada la aprobación definitiva de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188, de 1 de octubre siguiente.

RESULTANDO: Que por el técnico superior de control financiero don Eloy López Rico se redactó el estudio de viabilidad económico-financiera de la gestión del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021.

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el Servicio de Asuntos Sociales se ha efectuado propuesta para la contratación de la gestión del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, por periodo de dos años, prorrogable anualmente por dos periodos más, hasta un total de cuatro años, con un valor estimado de quinientos noventa y seis mil (596.000) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

pág. 15 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de la gestión del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, por periodo de dos años, prorrogable anualmente por dos periodos más,

pág. 16 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

hasta un total de cuatro años, con un valor estimado de quinientos noventa y seis mil (596.000) euros.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para satisfacer la demanda no cubierta de plazas de Educación Infantil en el municipio de Villanueva de la Serena.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social, y a los Servicios de Asuntos Sociales, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de seguro de la flota de vehículos municipales, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio del seguro de la flota de vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de cincuenta y seis mil (56.000) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el cumplimiento de la obligación establecida en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, respecto de los propietarios de vehículos, de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la

pág. 17 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha

pág. 18 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la

pág. 19 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del servicio del seguro de la flota de vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más; con un valor estimado de cincuenta y seis mil (56.000) euros y un presupuesto base de licitación de veintiocho mil (28.000) euros, IVA exento.

Segundo. Autorizar el gasto que financia el mencionado servicio, de carácter plurianual, con un presupuesto base de licitación de veintiocho mil (28.000) euros, IVA exento, imputándose a las siguientes anualidades los créditos que se indican:

año 2022: 14.000 euros.
año 2023: 14.000 euros.

pág. 20 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a la concejalía delegada de Hacienda, y a los Servicios de Asesoría Jurídica, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de un rodillo compactador de suelos para el parque de maquinaria de la concejalía de Agricultura; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de un rodillo

pág. 21 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

compactador de suelos para el parque de maquinaria de la concejalía de Agricultura, con un valor estimado de setenta y siete mil doscientos ocho euros con treinta y seis céntimos (77.208,36); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la realización de las labores de reparación y mantenimiento de la red de caminos y pistas municipales, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, "al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato", y que "asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito"; y en el apartado 4 que "en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En

pág. 22 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

pág. 23 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, del suministro de un rodillo compactador de suelos para el parque de maquinaria de la Concejalía de Agricultura, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; con un valor estimado total de setenta y siete mil doscientos ocho euros con treinta y seis céntimos (77.208,36) y un presupuesto base de licitación de noventa

pág. 24 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y tres mil cuatrocientos veintidós euros con once céntimos (93.422,11), incluidos dieciséis mil doscientos trece euros con setenta y cinco céntimos (16.213,75) de IVA.

Segundo. Aprobar el indicado gasto con cargo a la partida 13/410/62300 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

pág. 25 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.6. Visto el expediente incoado para el reconocimiento de méritos profesionales a miembros del Cuerpo de la Policía local, en virtud de la propuesta efectuado por el subinspector jefe de dicho Cuerpo, y

RESULTANDO: Que con ocasión de la situación vivida durante el Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación el 14 de marzo de 2020, que llevó al confinamiento domiciliario de 100 días de todo el país para frenar la transmisión de la COVID-19, donde se limitaron los derechos fundamentales recogidos en la Constitución, toda la plantilla de la Policía local (personal en servicio activo, en situación de segunda actividad y liberados sindicales) se puso al frente para cubrir, además de sus funciones ordinarias, la necesidad de realizar servicios, hasta el momento desconocidos para todos, para hacer cumplir todas las medidas sanitarias establecidas por las diferentes Administraciones Públicas que tenían competencia en materia de salud pública, elevando la autoprotección de todos los agentes en materia sanitaria y complicando mucho el servicio policial al tener que combatir contra un enemigo invisible.

RESULTANDO: Que la Jefatura de la Policía local se vio obligada a cambiar las estrategias operativas para hacer frente a ese nuevo reto, teniendo en cuenta los recursos materiales y humanos con los que se contaba, además de seguir muy de cerca la evolución de la Policía local durante la pandemia, ya que lo que se pretendía es que no hubiera un impacto negativo en la calidad de los servicios en materia de prevención del delito, infracción y accidentes de tráfico, entre otros.

RESULTANDO: Que tuvieron que multiplicarse los esfuerzos para poder atender a los ciudadanos en materias hasta ese momento desconocidas, como las felicitaciones de los cumpleaños de niños y personas de la tercera edad, reparto de material sanitario a distintas asociaciones para la confección de mascarillas, pantallas protectoras,

pág. 26 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

batas clínicas, etc., recogida de medicamentos para personas sin recursos en el Centro de Salud y el Hospital, entrega de comida a familias sin posibilidad de salir de sus domicilios, reparto de material escolar a niños de diferentes centros escolares de la localidad, entre otras muchas, que hicieron del servicio policial un trabajo extenuante, estresante y sin descanso para todos y cada uno de los miembros de la plantilla.

RESULTANDO: Que asimismo es de destacar los hechos ocurridos el día 22 de noviembre de 2020 en el parking de la calle Conventual, sobre las 00:05 horas, cuando el oficial Juan Manuel Montero Pereira y el agente Jorge Ruiz Jiménez, al intervenir con un grupo de ocho jóvenes, sufrieron un agresión física de tal consideración que al ver peligrar la vida de ambos tuvieron que repeler el ataque con los medios disponible a su alcance (arma reglamentaria), hecho que merece una consideración destacada, ya que implicó un riesgo para la vida e integridad física de ambos miembros de la Policía local, salvando la vida gracias a la eficaz intervención de ambos policías.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Reconocer los méritos profesionales de los miembros del Cuerpo de la Policía local que se relacionan a continuación, con entrega de diploma, por su intervención durante la situación vivida durante el Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación el 14 de marzo de 2020 para frenar la transmisión de la COVID-19:

Nemesio Guisado Fernández.
Gabriel Carretero Casillas.
Juan Manuel Montero Pereira.
Ismael Pérez Casado.
Alfonso Corbacho Frutos.
José Antonio Nieto De Tena García

pág. 27 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19

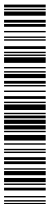


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Miguel Ángel Cerrato Mogollón.
Pedro Ignacio Tena Pereira.
Antonio Lozano Cortés.
Juan Francisco Díaz Peña.
Manuel Porro Rosas.
Antonio Morcillo Martínez.
José Fernando Olivares Barrena.
Cristina Moya Álvarez.
Jacinta Santiago Morales.
Francisco Antonio Torrado Cívico.
Miguel De la Peña Escudero.
Abraham Sánchez Pajuelo.
Adrián Sánchez Moreno.
Jorge Ruiz Jiménez.
Carlos Moreno Tirado.
Javier Sánchez Cidoncha.
Miguel Ángel Fernández Sánchez.
Iván Alcántara Banderas.
Pedro Pérez Matamoros.
Omar Piedehierro Pérez.
Alejandro Barbados Carrera.
Luis Raúl Orellana Gallardo.
Miguel Ángel Pérez Roblas.
Cristina Gil Cabezas.
María del Carmen Burón Tena.
Miguel Ángel Hurtado Sánchez.
Manuel Núñez Velázquez.
Alejandro González Gil.
Antonia Gallego Puerto.
Ángel Nieto Galán.
José María Robles Muñoz.

pág. 28 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Reconocer los méritos profesionales de los miembros del Cuerpo de la Policía local Juan Manuel Montero Pereira y Jorge Ruiz Jiménez, con entrega de Cruz al mérito policial en su categoría de Oro, por su intervención durante los hechos ocurridos el día 22 de noviembre de 2020 en el parking de la calle Conventual.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las concejalías delegadas de Régimen Interior y Policía Local; a los Servicios de Régimen Interior y Policía Local; y al Gabinete de Alcaldía; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de diciembre de 2021:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-10497).*

Aprobación del expediente para la contratación anticipada del suministro de combustible para la flota de vehículos y la maquinaria de los diferentes servicios municipales, por un periodo de dos años, sin posibilidad de prórroga, con un valor estimado de doscientos treinta y dos mil ochocientos (232.800) euros y un presupuesto base de licitación

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho (281.688) euros, IVA incluido.

3.2. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2021/GENSLC-9933).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por el abogado don Ángel Mansilla González, en nombre y representación de la compañía aseguradora MAPFRE ESPAÑA S.A, con entrada en el Registro Municipal el día 17 de septiembre de 2021 (nº 202199900010021), para que se le indemnice con la cantidad de trescientos sesenta y siete euros con once céntimos (367,11), por los daños producidos en el vehículo marca RENAULT, modelo MEGANE, con matrícula 6644-LGS, propiedad de su asegurada doña Susana Sánchez Martín, ocasionados el día 4 de junio de 2021, cuando se realizaban tareas de desbroce en las proximidades del Palacio de Congresos.

3.3. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-10476).

Aprobación del inicio del expediente de contratación de la concesión del servicio de Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de quinientos noventa y seis mil (596.000) euros.

3.4. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-10805).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de seguro de la flota de vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de cincuenta y seis mil (56.000) euros, y un presupuesto base de licitación de veintiocho mil (28.000) euros, IVA exento.

pág. 30 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-10292).

Aprobación del expediente de contratación del suministro de un rodillo compactador de suelos para el Servicio de Agricultura, con un valor estimado de setenta y siete mil doscientos ocho euros con treinta y seis céntimos (77.208,36), y un presupuesto base de licitación de noventa y tres mil cuatrocientos veintidós euros con once céntimos (93.422,11), IVA incluido.

3.6. Distinciones (expediente 2021/GENSLC-10595).

Reconocimiento de méritos a miembros del Cuerpo de la Policía local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y diez minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 31 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 1 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	09-12-2021 11:06:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-12-2021 08:54:19